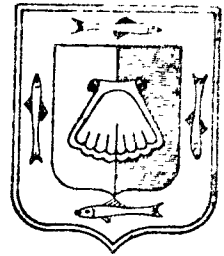




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No.752

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL CUYO MANUEL LICERO KUTBAL, GOBERADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO DE B.J. CALIFORNIA SUR, P. D. HABIENTES HACE SABER:

QUE EN LOS OFICIOS DEL ESTADO SE HA SEGUIDO DIRIGIRSE EL SI--

...



DECRETO NO. 752

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 43 de la Constitución Política Local, 188 de la Ley Electoral del Estado de B.C.S., y II de la Ley Reglamentaria del H. Congreso del Estado, SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA V LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a fin de que como lo disponen estos preceptos legales, se ERIJAN EN COLEGIO ELECTORAL para la calificación de las elecciones a Diputados al Congreso del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho periodo se iniciará el lunes 5 de Marzo de 1990 a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del propio Congreso.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día señalado para la celebración del periodo Extraordinario.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 26 de Febrero de 1990.

LA DIPUTACION PERMANENTE

DIF. LIC. JORGE L. ALVAREZ GONZALEZ
PRESIDENTE

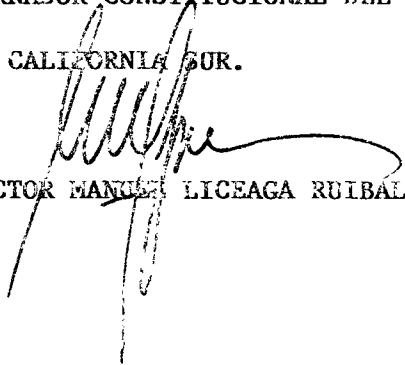
DIF. PROF. VICENTE GARCIA MARTIN
SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO
79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, Y PARA SU DESIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRE-
SENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIU-
DAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A --
LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUILAR.